

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
TERRITORIAL NARIÑO Y PUTUMAYO

RESOLUCION No. Nº 00042 DE 05 ABR. 2002
Nº 00042

"Por la cual se otorga habilitación a la empresa TAXIS LA SABANA S.A., para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de pasajeros por carretera"

EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales , en especial las conferidas por los decretos 171 de 2001 y 540 del 2000,

CONSIDERANDO

Que el extinto INTRA, mediante resolución No. 03425 de julio 27 de 1993, le concedió Licencia de Funcionamiento a la empresa TAXIS LA SABANA S.A., para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por carretera.

Que el señor JOSE BRAULIO MALTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.341.272, actuando como Representante Legal de la empresa TAXIS LA SABANA S.A., radicó en la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte bajo el número 03657 de diciembre 14 de 2001 y complementado con el radicado No. 00144 del 17-01-02, la solicitud de habilitación para continuar operando como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por carretera, para lo cual anexó los requisitos previstos en los artículos del 11 al 14 del decreto 171 de 2001.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, elaboró el estudio No. 006 de marzo de 2002, en donde se evalúa el cumplimiento de los requisitos para la obtención de habilitación solicitada por la empresa TAXIS LA SABANA S.A.

Que el estudio mencionado en el considerando anterior, concluye que se debe proceder a otorgarle Habilitación a la empresa TAXIS LA SABANA S.A., por cuanto realizado el análisis a la documentación presentada para obtener habilitación como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por carretera, se encontró que la petición cumple con los requisitos exigidos por el decreto 171 de 2001.

Que el decreto 540 del 28 de marzo del 2000, por el cual se organizan las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte en su artículo 2º numeral 8 contempla como una de las funciones de las Direcciones Territoriales: "Otorgar, negar, modificar, revocar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, carga, mixto, turismo y especial por carretera, que tengan sede principal en su jurisdicción".

En mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar a la empresa TAXIS LA SABANA S.A. la correspondiente Habilitación para operar como empresa de transporte público terrestre automotor en la modalidad de Pasajeros, con las siguientes características:

RAZON SOCIAL: TAXIS LA SABANA S.A.
NIT: 800.200715-8
DOMICILIO PRINCIPAL: Guachucal (N), calle 7 No. 4-03
TELEFONO: 7240158
MODALIDAD: Pasajeros
RADIO DE ACCION: Nacional
CLASE DE VEHÍCULOS Y NIVELES DE SERVICIO: Los que se fijen en los actos administrativos de autorización de Rutas y capacidad transportadora.
VIGENCIA: Indefinida mientras subsistan las condiciones Exigidas y acreditadas para su otorgamiento.
CONSTITUCIÓN: Escritura Pública No.107 de 18-03-93, Notaria Única Cumbal.
REGISTRO MERCANTIL: Cámara de Comercio de Ipiales, Matricula No. 003581-04.
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: \$ 4.275.000.00
PATRIMONIO LIQUIDO: \$63.500.000.00

ARTICULO SEGUNDO.- La citada empresa deberá cumplir con las obligaciones señaladas en La legislación de transporte y tránsito, en especial las prescritas en las leyes 105 de 1993 Y 336 de 1996 y los decretos 171 y 176 del 2001 respectivamente ó las normas que las sustituyan o modifiquen ,en caso contrario, se hará acreedora a las sanciones legales.


ARTICULO TERCERO. La empresa TAXIS LA SABANA S.A., debe prestar el servicio de Conformidad a los permisos expedidos y en las rutas y horarios autorizados, con la clase de vehículos y capacidad transportadora autorizados a la misma por el Ministerio de Transporte.

ARTICULO CUARTO.- Las Autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar Por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- Informar al Representante Legal de la empresa TAXIS LA SABANA S.A., que contra el presente acto administrativo, proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición ante este despacho y/o el de apelación ante el despacho del señor Director General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo cumplimiento de los requisitos que prevé el artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en San Juan de Pasto, a los **0 5 ABR. 2002**



MIGUEL ANTONIO LASSO MEDINA
Director Territorial Nariño y Putumayo


NOTIFICACION PERSONAL

DRD/Lp.

En San Juan de Pasto, a los (9) nueve días del mes de abril de 2002, notifiqué personalmente al señor JOSE BRAULIO MALTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.341.272 de Guachucal (Nar), en su calidad de Representante Legal de la empresa TAXIS LA SABANA S.A., el contenido de la Resolución No. 00042 del 05 de abril de 2002, "Por la cual se otorga habilitación a la empresa TAXIS LA SABANA S.A., para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de pasajeros por carretera."

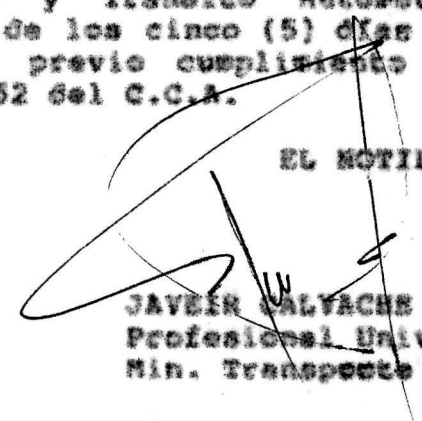
Al notificado se le entregó copia del citado acto administrativo y se le hizo saber que contra el mismo proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición ante este despacho y/o el de apelación ante el despacho del Señor Director General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo cumplimiento de los requisitos que prevé el artículo 52 del C.C.A.

EL NOTIFICADO



JOSE BRAULIO MALTE
CC No. 98.341.272nGuachucal

EL NOTIFICADOR



JAVIER CALVACHE CERON
Profesional Universitario
Min. Transporte